

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR Y LA ESCUELA MAYOR
DE GESTIÓN MUNICIPAL**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben, de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**, con RUC N° 20502245032, con domicilio legal en la Av. Central y Bolívar s/n, Sector 3, Grupo 1, Manzana A, Sub lote 03, distrito de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente de la Comisión Organizadora, **Dr. FORTUNATO ALVA DÁVILA** con DNI N° 08558627, acreditado mediante Resolución Viceministerial N°025-2020-MINEDU, de fecha 24 de enero del 2020, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**; y, de otra parte la **ESCUELA MAYOR DE GESTIÓN MUNICIPAL** con RUC N° 20349508738, domicilio legal en Sector 3, Grupo 15, Mza. E, Lote 4, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente, **Dr. MIGUEL AZCUETA GOROSTIZA**, identificada con DNI N°08892001, a quien se denominará **LA ESCUELA MAYOR**; en los términos y condiciones siguientes:

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

- 1.1 **LA UNIVERSIDAD** es un sujeto de Derecho Privado, sin fines de lucro, creada mediante Ley N°17040. Sus fines son la enseñanza universitaria, la promoción y difusión de la investigación científica y tecnológica en todos los campos, la preparación profesional de los alumnos, así como la promoción de una labor de extensión universitaria en beneficio de la comunidad.
- 1.2 **LA UNIVERSIDAD** se rige por las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú, por la Ley Universitaria N° 23733, por sus Estatutos y por sus propios Reglamentos y normas internas.
- 1.3 **LA ESCUELA MAYOR** es una Asociación Civil que reconoce a las municipalidades como instituciones claves en los procesos de democratización y descentralización y a los gestores, comunidades y organizaciones locales como actores que coadyuvan a estos procesos.

Por ello, trata de fortalecer los procesos locales mediante el diseño de una propuesta educativa de actualización, especialización y diplomados, los cuales se orientan a los líderes locales y profesionales interesados en el fortalecimiento de los gobiernos regionales y locales, la descentralización y el desarrollo local.





2. OBJETIVO

- 2.1 LA UNIVERSIDAD y LA ESCUELA MAYOR, teniendo en cuenta sus finalidades y, en concordancia con sus objetivos y lineamientos de acción, declaran su propósito de concertar esfuerzos a fin de desarrollar actividades orientadas a promover una mutua cooperación para el beneficio de población y de ambas entidades. Para los proyectos de capacitación y de investigación en el que intervengan ambas partes se deberá suscribir, en cada oportunidad, un convenio específico.
- 2.2 LA UNIVERSIDAD y LA ESCUELA MAYOR se comprometen a efectuar trabajos de capacitación, investigaciones, asesorías y otras actividades relacionadas conjuntas sobre áreas y temas que determinen de común acuerdo. Queda entendido que toda esta actividad tendrá como punto de partida la suscripción de un convenio específico, establecido vía Coordinadores, la cual establecerá y desarrollará las obligaciones y los beneficios de cada una de las partes.

3. COORDINACIONES DE LAS PARTES

- 3.1 Para la ejecución del presente Convenio Marco, LA UNIVERSIDAD y LA ESCUELA MAYOR deberán establecer, previamente y por intermedio de sus Coordinadores, los mecanismos operativos pertinentes.
- 3.2 Para tal efecto y, en armonía con lo establecido en la cláusula anterior, por LA UNIVERSIDAD, el responsable de la coordinación será la Vicepresidencia de Investigación y por LA ESCUELA MAYOR, el responsable de la coordinación será su representante legal.

4. PLAZOS O VIGENCIA DEL CONVENIO

- 4.1 El presente Convenio Marco rige a partir de la fecha de suscripción de este documento y tendrá una duración de dos (2) años. En caso lo acuerden oportunamente las partes, el Convenio podrá ser renovado por idéntico plazo, previa suscripción del documento correspondiente.

5. MODIFICACIONES

- 5.1 Las modificaciones, restricciones y ampliaciones del convenio se realizan mediante adenda, la cual se aprobará con las mismas formalidades del presente documento.

6. RESOLUCION

- 6.1 Las partes podrán poner fin al presente Convenio Marco con un previo aviso, por escrito y con treinta días (30) de anticipación. La responsabilidad de los






intervenientes en este Convenio, solo alcanzará, en este caso, a la obligación de cumplir los compromisos adquiridos hasta antes de producirse la resolución del Convenio Marco. Sin embargo, de existir Contratos Específicos que se encuentren en ejecución, ambas partes asumen la obligación: la una de ejecutar el contrato hasta su culminación y la otra de pagar la retribución convenida. Para el caso de resolución de un convenio específico por una causal imputable a una de las partes, los efectos de esta, vendrán determinados en cada uno de ellos.

7. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

- 7.1 Ambas partes contratantes convienen expresamente que cualquier controversia que se suscite en la ejecución del presente Convenio Marco, incluidas las de nulidad o invalidez, se someta a arbitraje, que será necesariamente uno de derecho.
- 7.2 Ambas partes, enteradas del contenido y alcance de este Convenio Marco, lo suscriben por triplicado en la ciudad de Lima, al 07 de setiembre de 2021.




Dr. Fortunato Alva Dávila
DNI N° 08558627
UNIVERSIDAD



Miguel Azcueta Gorotiza
DNI N° 08892001
LA ESCUELA MAYOR

